ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No.

LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Unidad Ejecutora:	Subdirección Administrativa y Financiera		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2022		
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSIÒN		
Código BPIN No.	1018011000930		
Tipo de Contrato:	Obra	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	MARZO 2022		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 20 del Decreto 087 de 2011, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

"(...) 20.6. Ejecutar y controlar los procesos de administración y adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Ministerio.

(...) 20.8. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Ministerio." (...).

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable de asegurar el adecuado funcionamiento y operación de todas las sedes, se debe garantizar un mantenimiento permanente, así como las reparaciones locativas de los espacios físicos para disponer de áreas amplias y flexibles acorde con las necesidades de las diferentes dependencias, generando condiciones apropiadas de trabajo para los funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, así mismo se debe efectuar el debido mantenimiento a los sistemas eléctrico, hidrosanitario, de seguridad, detección y extinción de incendios, climatización, igualmente mejorar las condiciones ambientales tales como ventilación e iluminación.

El Ministerio de Transporte requiere contratar la prestación del servicio para el mantenimiento integral preventivo y correctivo de la infraestructura física y sus componentes, incluyendo personal, suministro de materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes del Ministerio de Transporte a nivel nacional, para ello el proveedor deberá prestar el servicio en las áreas relacionadas con plomería, pintura, electricidad, drywall, oficina abierta, carpintería, cerrajería, enchape, impermeabilización y mantenimiento de cubiertas y otras áreas complementarias. De igual forma deberá incluir el personal calificado conforme a las actividades a desarrollar y suministrar los materiales, herramientas, insumos y demás bienes necesarios, para la realización de las actividades requeridas.

Con esta contratación se busca el mejoramiento y funcionalidad de las sedes, asegurando en el corto plazo instalaciones en adecuadas condiciones, con el fin de garantizar espacios físicos que brinden ambientes apropiados para el uso de sus funcionarios, colaboradores y usuarios; reflejando instalaciones seguras y eficientes, certificando una adecuada prestación del servicio a los usuarios y cumpliendo con la normatividad vigente.

En atención al objeto del contrato se requiere realizar actividades de reparaciones locativas, para cuales por normatividad no se requiere contar con licencias de construcción, de acuerdo con establecido en el Decreto 1469 de 2010 en su artículo 10.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

"(...) Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural. (...)"

Así mismo la entidad establece la presente necesidad teniendo como sustento las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, modificado por el Decreto 119 de 2017 y complementado por el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, el Decreto No. 1805 del 31 de diciembre de 2020, el Decreto No. 371 del 8 de abril de 2021 y la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, especialmente en el artículo 5 del Decreto 371 de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual prevé las directrices para el mantenimiento de bienes inmuebles que se ejecuten con presupuesto general la Nación, lo cual solo procederá cuando se realice de manera preventiva y garantizando el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo, cuando no se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones salud ocupacional de personas.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que existe la disponibilidad presupuestal respectiva, se requiere Contratar el servicio de mano de obra, suministro de materiales, equipos y demás bienes y/o actividades requeridas para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Transporte a nivel nacional.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto Contractual:

Contratar el servicio de mano de obra, suministro de materiales, equipos y demás bienes y/o actividades requeridas para el mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del ministerio de transporte a nivel nacional.

2.1.1 Alcance Objeto Contractual:

El contrato se ejecutará por el Sistema de Precios Unitarios Fijos en las Sedes del Ministerio de Transporte a nivel nacional, incluye mano de obra, suministro de materiales, equipos y demás actividades requeridas.

Clasificación UNSPSC:

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72000000	72150000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72120000	72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72000000	72150000	72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72000000	72150000	72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72000000	72150000	72151400	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas, eléctricos
72000000	72150000	72151800	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas
72000000	72150000	72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72000000	72150000	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72000000	72150000	72152300	Servicios de carpintería
72000000	72150000	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72000000	72150000	72152500	Servicios de instalación de pisos
72000000	72150000	72153000	Servicios de vidrios y ventanearía
72000000	72150000	72153600	Servicios determinado interior, dotación y remodelación
72000000	72150000	72154000	Servicios de edificios especializados y comercios
73000000	73150000	73152100	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
81000000	81100000	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.3 Especificaciones técnicas del Objeto a Contratar:

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la ficha técnica anexa al presente documento, en la cual se han incorporado las características de desempeño y calidad de los servicios requeridos, el lugar de ejecución y demás aspectos relacionados que le permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentas su propuesta (ANEXO FICHA TÉCNICA).

2.4 Obligaciones del Contratista:

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
4. Acatar las instrucciones que en el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del contrato.
Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos para el pago.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
7. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Entregar los materiales, elementos y/o herramientas en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
13. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
14. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Conocer, identificar e inspeccionar las necesidades de mantenimiento del Ministerio de Transporte objeto del contrato, para determinar el alcance de las intervenciones a realizar durante la ejecución del contrato en la forma y términos previstos en el anexo técnico.
2. Efectuar las diferentes labores conforme al Plan y cronograma de trabajo que elabore y apruebe el supervisor.
3. Realizar las reparaciones necesarias a los equipos que así lo requieran y establecidos en las condiciones técnicas del presente proceso. Se debe suministrar los elementos requeridos siempre y cuando estos sean originales y/o homologados.
4. Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato, cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo, esto deberá verificarlo la interventoría y estar soportado mediante un documento con visto bueno del supervisor.
5. Garantizar la prestación del servicio en cada una de las sedes, con personal idóneo y calificado para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, conforme a los perfiles requeridos por el Ministerio de Transporte, el cual debe contar con la respectiva identificación, debidamente uniformados.
6. Atender en un plazo máximo de 48 horas la solicitud de disminución y/o aumento del número de personas que conforman el equipo de trabajo, de acuerdo con las necesidades de servicios requeridos por el Ministerio de Transporte por personal de igual o mejor perfil; así como realizar cambios en el horario y ubicación del personal, previa solicitud por parte de la Entidad.
7. Entregar las instalaciones de las sedes en que se preste el servicio, en perfectas condiciones después de realizar actividades de mantenimiento y/o adecuaciones locativas (resane, pintura, cambio de lámina cielo raso, demoliciones muros existentes, cambio de luminarias, etc.) al supervisor del contrato o a quien este delegue previamente para dicha tarea, suscribiéndose la respectiva acta de recibo.
8. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

9. Atender los requerimientos a que haya lugar en las diferentes sedes del Ministerio de Transporte en el territorio nacional dentro de los horarios establecidos.
10. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cada una de las sedes intervenidas de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las sedes teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las condiciones técnicas del presente documento.
11. Enviar al supervisor del contrato con un día de anticipación el listado, la identificación de los trabajadores, soporte de pagos parafiscales y curso de alturas vigente si es el caso, del personal que va a efectuar las actividades en las diferentes sedes del Ministerio de Transporte.
12. Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades de mantenimiento y aplicar la normatividad vigente para el manejo y retiro de los mismos.
13. Señalizar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar cerradas con plástico o poli sombra. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante las actividades de mantenimiento tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros, movimiento de personal, trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos, recomendaciones dadas por la entidad en sus sedes.
14. Asumir todos los costos en caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad.
15. Aportar junto con el plan de mantenimientos las certificaciones de trabajos en altura, del personal que ejecutarán cada una de las actividades a desarrollar en el contrato.
16. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad y ambiental que se requiera en la ejecución del contrato.
17. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
18. Suministrar los materiales, insumos y herramientas, que se requieran con urgencia, dentro de las seis horas siguientes a la solicitud del supervisor o de quien este designe y los siete días de la semana, en el evento que se requieran.
19. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen el uso, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente propios del ejercicio de las reparaciones locativas físicas realizadas en las sedes donde se ejecute el objeto del presente contrato, ceñidos a la normatividad ambiental vigente.
20. Disponer para la ejecución del contrato del personal capacitado, idóneo y adecuado para llevar de la mejor manera las actividades correspondientes del derivado contrato, y todo aquel personal profesional y técnico requerido para el desarrollo de los trabajos.
21. Entregar los materiales, insumos y herramientas requeridos por pedido y a solicitud del supervisor del contrato o de quien este designe, en las cantidades solicitadas y cumpliendo las especificaciones técnicas de los elementos ofertados, y con las condiciones de calidad y unidad de medida.
22. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien este designe.
23. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación y validación las cotizaciones para la adquisición de los insumos o elementos que no se encuentran en el listado de materiales, insumos y herramientas, para lo cual deberá allegar las cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando; especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega, una vez allegadas al supervisor éste revisará las mismas y dará su aprobación.
24. Responder, sin prejuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato.

Realizar los traslados de las oficinas, muebles y elementos de las diferentes dependencias y oficinas cuando se requiera garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en el servicio.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

26. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

2.5 Obligaciones del Ministerio:

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Rechazar las actividades ejecutadas o los materiales, elementos, herramientas, equipos y demás bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

2.6 Valor estimado del contrato

El presupuesto para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.927.272.000,00)** MONEDA CORRIENTE., INCLUIDO IVA y demás impuestos a que haya lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestales No. 56922 de 2022, rubro C-2499-0600-25-0-2499016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS PARA UN EFICIENTE SISTEMA CONSTRUCTIVO QUE SE APLICARÁ A LOS DIFERENTES INMUEBLES A NIVEL NACIONAL, por un valor de MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($1.927.272.000,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.

2.7 Forma de Pago:

El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará mensualmente el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios y el AIU Ofertado por el contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente entregados, facturados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría.

El Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, hasta agotar el presupuesto, cada vez que sea realizado por el CONTRATISTA algún servicio de acuerdo a los valores unitarios ofertados en la propuesta presentada por el proponente que resulte adjudicatario.

Para la realización de cada pago derivado del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Para realizar el último pago se debe tener el soporte correspondiente (acta de entrega) de la última sede recibida a satisfacción.

NOTA 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta ncaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el ntratista.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

NOTA 4: Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes.

2.8 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá y sedes del Ministerio a nivel nacional, así:

SEDES DE ATENCIÓN Y PRESTANCIÓN DEL SERVICIO				
No.	**SEDE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**TENENCIA**
1	DT Antioquia	Medellín	Cra. 64C No. 78-580 Local 245-N a 251-N (Terminal de Transporte)	Propio
2	DT Boyacá	Duitama	Cl. 16 No. 14-68 Bloque 1 Oficinas 401-402	Propio
3	DT Quindío	Armenia	Cra. 14 No. 1-133 Local 10	Propio
4	DT Bolívar	Cartagena	Cl. Candilejo y Román No. 33-41 (Cra. 6 No. 33-63)	Propio
5	DT Valle	Santiago de Cali	Cra. 39A No. 5D-10	Propio
6	IF Caucasia	Caucasia	Cl. 4 No. 2A-06	Propio
7	IF Magangué	Magangué	Cl. 17 No. 2-46	Propio
8	IF Itsmina	Itsmina	Cl. 23 No. 6-95 (Cl. 26 Barrio Cubis Margen Izquierda del Rio San Juan)	Propio
9	IF Quibdó	Quibdó	Cra. 1 No. 24-10	Propio
10	IF Puerto Salgar	Puerto Salgar	Cra. 14 No. 17B-275	Propio
11	IF San José del Guaviare	San José del Guaviare	Cra. 21 No. 5-15/23 (Muelle Fluvial)	Propio
12	IF El Banco	El Banco	Cl. 4 No. 2A-06	Propio
13	IF Puerto Gaitán	Puerto Gaitán	Cra. 2 No. 11-53	Propio
14	IF Puerto López	Puerto López	Cra. 3 No. 6-32	Propio
15	IF Puerto Carreño	Puerto Carreño	Cra. 1 No. 7-137	Propio
16	IF Laguna de Tota	Aquitania	Laguna de Tota	Propio
17	IF Cartagena	Cartagena	Cl. 28 No. 25-10 (Av. 3 25-10)	Propio
18	Centro Deportivo (Locativas)	Bogotá	Cra. 45 No. 26-61/77	Propio
19	DT Cesar	Valledupar	Dg. 16 No. 14-50, Barrio Santa Ana	Comodato Invias
20	DT Córdoba	Montería	Cl. 55 No. 6-195, Piso 1	Comodato Invias
21	DT Meta	Villavicencio	Tv. 28 No. 41-101, Barrio La Grama	Comodato Invias
22	DT Santander	Floridablanca	Km 1 entrada Ruitoque	Comodato Invias
23	IF Montería	Montería	Cl. 55 No. 6-195, Piso 1	Comodato Invias
24	Of Archivo Central	Bogotá	Fontibón	Comodato Invias
25	Of Yopal	Yopal	Cl. 40 No. 21-75	Comodato Invias

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

SEDES DE ATENCIÓN Y PRESTANCIÓN DEL SERVICIO				
No.	**SEDE**	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**TENENCIA**
26	Of Sincelejo	Sincelejo	Cl. 38 No. 8-159 Carrera Troncal (Calle 1a del Comercio)	Comodato Invias

Nota 1: El contratista deberá mantener los precios unitarios por especificaciones establecidos en su propuesta económica.

Nota 2: El número de sedes a intervenir puede variar de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Ministerio de Transporte.

2.10 Identificación del contrato a celebrar

El contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección, es un contrato de obra.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará acorde a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios; y de acuerdo con la revisión realizada en el análisis del sector, se puede establecer que no se encuentra alguno que incluya la necesidad que el ministerio pretende satisfacer con el presente proceso de contratación.

Recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Durante la fase de planeación del proceso se analizó en forma detallada la viabilidad jurídica, encontrándose que las características del contrato que se derive de este proceso, el alcance de su objeto y las actividades que involucra, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación es el de una licitación pública.

3.1 Justificación y fundamentos jurídicos

La convocatoria para la escogencia del contratista bajo la modalidad de licitación pública se justifica y fundamenta en Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas y reglamentaciones aplicables.

A su vez el Decreto 4326 de 2011 establece en su artículo 1° que: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de stos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad."*

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

Dentro de este contexto el Ministerio de Transporte, requiere adelantar un proceso de selección que permita CONTRATAR EL SERVICIO DE MANO DE OBRA, SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES Y/O ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, de acuerdo a las condiciones particulares de cada bien y servicio.

La selección del CONTRATISTA se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública, por no encontrarse dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y no compromete al Ministerio de Transporte por su omisión o inobservancia.

Así mismo, el valor del servicio requerido supera el monto de la menor cuantía de contratación del Ministerio de Trasporte, de acuerdo con los parámetros dados en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, lo que hace que no proceda la aplicación de ninguna de las causales señaladas para las modalidades de selección abreviada o contratación de mínima cuantía, razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de la Licitación Pública, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para determinar el valor estimado del contrato, el ministerio identificó las necesidades que se presentan en cada una de sus 26 sedes, como resultado se realizó un listado “Cálculo Precios Unitarios Mantenimiento de Sedes” para así poder realizar el estudio de mercado. Para tal fin se solicitaron cotizaciones a través del SECOP 2, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores, por lo tanto, posteriormente, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico.

Se obtuvieron cuatro (4) cotizaciones y con base en estas se adelantó el estudio de mercado el cual se anexa al presente estudio.

Teniendo en cuenta que la cantidad de los materiales, elementos y herramientas a adquirir pueden variar durante la ejecución del contrato, la Entidad ha determinado establecer los valores unitarios de los ítems previstos por el equipo técnico y de esta manera facturar mensualmente lo efectivamente suministrado por el contratista.

Revisada información de las últimas dos vigencias de contratos celebrados por el Ministerio, no se encontraron contratos de mantenimiento similares al objeto del presente proceso; no obstante, el valor del presupuesto se obtuvo de la apropiación asignada para esta actividad, dicho recurso es inferior a las necesidades reales de intervención, por esta razón se estructuro en precios unitarios priorizando las 26 sedes y no la totalidad de estas.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÒN

5.1 Autorizados para presentar Oferta y requisitos habilitantes

Podrán presentar Oferta las personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y, en todo caso, como Oferente Individual u Oferente Plural, siempre que cumplan con las condiciones e se fijen en el pliego de condiciones de la licitación pública.

s requisitos habilitantes serán de cuatro tipos: los de capacidad jurídicas, los de experiencia,

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

los de capacidad financiera y los de capacidad organizacional.

El pliego de condiciones deberá establecer la manera como los oferentes individuales y los oferentes plurales acreditan estos requisitos. Así mismo, la forma como los acreditan los oferentes o integrantes de oferentes extranjeros y aquellos con domicilio en Colombia.

5.2. Capacidad jurídica y representación legal

La capacidad jurídica se refiere a la aptitud para presentarse a La Licitación Pública, presentar Oferta y para celebrar el Contrato con el Ministerio para las personas naturales, la capacidad se entenderá en los términos previstos en los artículos 1502 y siguientes del Código Civil colombiano, mientras que, para las personas jurídicas, será lo estipulado en los artículos 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano Cuando se trate de Oferentes extranjeros, deberán cumplir con iguales calidades.

De igual forma, para que se entienda que existe capacidad, el Oferente o un integrante de un Oferente Plural no puede estar incurso en ninguna causal de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de interés.

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
b. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
c. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural
d. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), expedido por la cámara de comercio con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
e. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
f. Autorización del Representante Legal y/o apoderado, Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.
g. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
h. Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
i. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
j. Compromiso de Transparencia.
k. OTROS DOCUMENTOS – PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO: Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 'Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2, el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica', el proponente deberá suministrar el Registro Único de Proponentes RUP que contenga la información financiera y organizacional correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso.

Sin embargo, si la fecha de cierre del proceso es posterior a los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, el proponente deberá suministrar la información financiera a 31 de diciembre de 2021 vigente y actualizada, adjuntando el soporte de que la información quedará en firme antes de la fecha de cierre del proceso de contratación, para lo cual deberá tener en cuenta que el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 prevé un término de 10 días para la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene nderación pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, del 'mejor año fiscal' se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

5.2.3.1. Capacidad financiera

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.

b) Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

c) Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

d) Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.13
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a $310.298.000
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 80%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0.00

5.2.3.2. Capacidad Organizacional

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.00

5.2.4. REQUISITOS TÉCNICOS.

5.2.4.1. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representa legal del proponente el Anexo ficha técnica, mediante la cual se entiende que asume y cumple con todos los requisitos allí contenidos.

5.2.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, con la ejecución de hasta cinco certificaciones de (5) contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, que cumplan los siguientes condiciones:

Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

(ii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla, **siendo obligatorio para cada experiencia aportada el código 72101500**:

CLASE	NOMBRE
72101500	Servicio de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121100	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151400	Servicios de construcción de recubrimiento de muros
72151500	Servicios de sistemas, eléctricos
72151800	Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152300	Servicios de carpintería
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152500	Servicios de instalación de pisos
72153000	Servicios de Vidrios y Ventanearía
72153600	Servicios determinado interior, dotación y remodelación
72154000	Servicios de edificios especializados y comercio
73152100	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

(iii) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes acredite experiencia en mínimo la ejecución de un (1) contrato que cumpla con las condiciones antes señaladas.

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de **RECHAZO**.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **ANEXO 12 - EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 b) Nombre del CONTRATISTA.
 c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
h) Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.
4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).
5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario
7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.
8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.
9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de cinco (5) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

6. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

c. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección y Teléfono del contratante.
c) Nombre del CONTRATISTA.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato.
g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h) Lugar de ejecución
i) Actividades ejecutadas.
j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- ✓ Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.
- ✓ Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	535.600

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000

- ✓ Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA 4: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

5.3. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido "HABILITADAS" en las verificaciones jurídica, financiera, de capacidad organizacional, técnica y cumplan con la capacidad residual y especificaciones técnicas exigidas, que no estén incursas en alguna causal de rechazo, teniendo en cuenta los aspectos señalados en éste numeral.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por licitación, la oferta más favorable a la entidad será la resultante de la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas.

Una vez El Ministerio haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros, la Entidad procederá a calificar las propuestas habilitadas y para ello tendrá en cuenta los siguientes factores, sobre una base de cien (100) puntos.

Criterio	Factor	Puntaje
Factor Calidad	Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos	20 Puntos
Factor Económico	Precios Unitarios	69 Puntos
Industria Nacional Ley 816/03	Industria Nacional	10 Puntos
Incentivo sistema de preferencias Decreto 392 de 2018	Personas en condición de discapacidad	1 Punto

NOTA: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Art. 58 Ley 2195 de 2022). La entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las más consecuencias derivadas del incumplimiento.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.3.1. Factor Calidad Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos. Máximo 20 Puntos

Se asignará puntos a los proponentes que ofrezcan entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para las sedes, una vez realizado el mantenimiento de cada una.

La puntuación se asignará de conformidad con la siguiente tabla:

Factor de calidad	Puntaje
Entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para cinco (5) sedes.	4
Entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para diez (10) sedes.	8
Entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para quince (15) sedes.	12
Entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para veinte (20) sedes.	16
Entregar los Esquemas o Diagramas Unifilares eléctricos para veintiséis (26) sedes.	20

Los proponentes deberán presentar el ofrecimiento en documento separado firmado por el representante legal indicando si realiza o no el ofrecimiento.

Nota: Al momento de realizar la entrega de los diagramas, estos deben estar firmados por el representante legal del eventual contratista, respaldado por un profesional en el área de Ingeniería electricidad y avalados por la interventoría.

5.3.2. Factor Económico. Máximo 69 Puntos

Para efectos de la evaluación, se denomina propuesta económica al valor obtenido de la sumatoria precios unitarios de referencia de todos los ítems de las actividades de obras de mantenimiento más el AIU mas el IVA sobre el AIU.

5.3.3. Determinación del método para la ponderación del puntaje de la Oferta Económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día anterior a la fecha prevista para la audiencia de adjudicación, publicada por el Banco de la República en el sitio web oficial.

De conformidad con los siguientes rangos se establecerá el método para la ponderación del puntaje económico, así:

Rango (inclusive) Número Método	Rango (inclusive) Número Método	Rango (inclusive) Número Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 0.50 a 0.74	4	Menor Valor

ta: En el evento que se modifique la fecha de la audiencia de adjudicación siempre regirá la M del día anterior a la fecha modificada de la audiencia.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

5.3.3.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

X = Media aritmética.
X_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a X

$$Puntaje = 69 * \left[1 - (\frac{X - V_i}{X})\right]$$

Para valores mayores a X

$$Puntaje = 69 * \left[1 - 2(\frac{ABS\,(X - V_i)}{X})\right]$$

Donde:

X = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.3.2. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \ddot{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para valores menores o iguales a X_A

$$Puntaje = 69 * \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right]$$

Para valores mayores a X_A

$$Puntaje = 69 * \left[1 - 2\left(\frac{ABS\,(X_A - V_i)}{X_A}\right)\right]$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.3.3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

, = Media geométrica con presupuesto oficial.
= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Para valores menores o iguales a G_{PO}

$$\boldsymbol{Puntaje = 69 * \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right]}$$

Para valores mayores a X_A

$$\boldsymbol{Puntaje = 69 * \left[1 - 2\left(\frac{ABS\,(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right]}$$

Donde:

$\boldsymbol{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

5.3.3.4. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Puntaje\ i = \left\lfloor \frac{69 * V_{MIN}}{V_i} \right\rfloor}$$

$\boldsymbol{V_{MIN}}$ = Menor valor de las Ofertas válidas
$\boldsymbol{V_i}$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3.4. Apoyo a la industria nacional

De conformidad con la Ley 80 de 1993, La Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por los artículos 1 y 2 del Decreto 680 de 2021, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. .

Igualmente, en atención al principio de reciprocidad, en la Licitación Pública se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones (i) los Oferentes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en Las condiciones establecidas en tales Acuerdos; (u) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional. Lo anterior, a partir de la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo adjuntarlo el Oferente); y, (iii)los servicios prestados por Oferentes integrantes de la Comunidad Andina de Naciones, teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Los oferentes extranjeros, con trato nacional, que participen en la Licitación Pública como Oferentes Individuales o mediante la conformación de un Oferente Plural, podrán definir en su Oferta si aplican la regla de origen aquí prevista o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Oferta la regla de origen a aplicar, el Ministerio evaluará la Oferta de acuerdo con la regla de origen.

Este ofrecimiento se verifica por el Ministerio, en los supuestos del numeral i. siguiente, confirmando si el Oferente Individual o el Oferente Plural, se encuentran cobijados por los Acuerdos Comerciales aplicables a esta Licitación Pública, la calificación máxima a recibir por los Oferentes es de diez (10) puntos.

Este puntaje se otorgará con base en los siguientes criterios y de forma excluyente entre sí.

(i) Los Oferentes Individuales (personas naturales colombianas o residentes en Colombia o persona jurídica constituidas de acuerdo con la legislación nacional o extranjera pero de los países señalados en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos —situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores—, y los Oferentes Plurales cuyos integrantes sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente que ofrezcan vincular a mínimo el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano a la ejecución contractual, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional diez (10) puntos.

(ii) Los Oferentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas en la tabla sobre los Acuerdos Comerciales, así como los Oferentes Plurales que cuenten con algún integrante de nacionalidad distinta de las señaladas en dicha tabla, no tendrán derecho al puntaje señalado anteriormente. Sin embargo, si ofrecieren personal colombiano, obtendrán hasta cinco (5) puntos en el criterio trato nacional En caso de no ofrecer dicho personal mínimo, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El Anexo para acreditar el apoyo a la industria nacional deberá ser suscrito por. (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste, (u) por su representante legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (iii)el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv)por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural.

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

5.3.5. Personas con discapacidades

Los Oferentes que quieran acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades en su planta de personal, en los términos del artículo 1 del Decreto 392 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, deberán presentar la acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidades. Este documento deberá ser suscrito por: (i) el Oferente Individual, cuando éste sea una persona natural colombiana o por su apoderado si decide actuar a través de éste; (u) por su representante Legal, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero con una sucursal en Colombia o por su apoderado si deciden actuar a través de éste; (lil)el apoderado, cuando éste sea un Oferente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero sin sucursal en Colombia o por una persona natural sin domicilio en Colombia; o (iv)por su representante común, cuando el Oferente sea un Oferente Plural Adicionalmente, deberá suscribirse por el contador o el revisor fiscal, si se está obligado a tener este último

Este Anexo deberá presentarse acompañado del documento de identificación del contador o revisor fiscal, de su tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios y La vigencia de inscripción, expedido por la Junta Central de Contadores como máximo un (1) Mes antes de La Fecha de Cierre

Para efectos de poder acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidades se debe cumplir con las siguientes condiciones:

(i) Con el diligenciamiento del Anexo correspondiente se certifica el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural a la Fecha de Cierre.

(ii) El número mínimo de personas con discapacidad en la planta del Oferente Individual o del(los) integrante(s) del Oferente Plural se acredita por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo Este certificado debe encontrarse vigente a La Fecha de Cierre.

(iii) Sólo podrán acreditar este requisito el Oferente Individual y el(los) integrante(s) del Oferente Plural que aporte(n) como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de La experiencia requerida. Para tales efectos se entenderá que acreditan el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia quienes acrediten los requisitos de la experiencia relativos a La administración y operación de Sistemas de Información que permitan realizar Transacciones de forma física y digital o electrónica.

Con La presentación de la Oferta, el Oferente se compromete a mantener el mismo número de personas con discapacidades acreditado con La Oferta durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación.

Se otorgará un (1) punto a aquellos Oferentes que acrediten La vinculación de trabajadores discapacitados en su planta de personal, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE PLANTA DE PERSONAL DEL OFERENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIJIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

Más de 200	5

6. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO.

El Ministerio De Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento ANEXO No. 2 “MATRIZ DE RIESGOS” a los presentes estudios previos.

7. GARANTÍAS DEL PROCESO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue las siguientes garantías aplicables:

Garantías					
Precontractual					
Seriedad de la Oferta:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10% del valor del contrato	Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20% del valor del contrato	Vigencia:	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5% del valor del contrato	Vigencia:	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10% del valor del contrato	Vigencia:	Igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual:					
Aplica:	Si	Equivalente:	trescientos (300) SMMLV	Vigencia:	Igual al plazo de ejecución del contrato.

8. INTERVENTORIA

Para la supervisión del contrato el Ministerio contratara una interventoría integral para lo cual adelantará el respectivo proceso de selección.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdo Comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA	**CHILE**	SI	NO	NO	**NO**

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.

PACÍFICO	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexos: Anexo técnico
Análisis del sector
Matriz de riesgos

Elaborado por: Sergio Alejandro Pino Rojas (Financiero) - Subdirección Administrativa y Financiera
Carolina Salcedo Vargas (Jurídico) - Subdirección Administrativa y Financiera
Erika Yorley Bustos Ruiz, Gabriel Rodrigo Ortiz Sepulveda (Técnico) - Grupo Administración de Bienes y Servicios, Subdirección Administrativa y Financiera
Revisado por: Carolina Olaya Rincon – Coordinadora Grupo Administración de Bienes y Servicios, Subdirección Administrativa y Financiera
Aprobado por: Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera

Documento firmado digitalmente por JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL en 25/03/2022 10:24:26 a. m.